

NIT.900.500.018-2

VSCSM-PARCUCUTA-082

EDICTO PARCU No. 082-2013

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 45 DEL DECRETO 01 DE 1984 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que en el expediente No. **GIU-105** se ha proferido Resolución No. **VSC-000486 DEL 30 DE MAYO DEL 2013**, por parte de la **VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, para lo cual se remitió oficio al señor **JESUS MARIA DELGADO**, mediante Radicado 20139070004931 (Folio 187). Verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal, por lo que se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución No. **VSC-000486 DEL 30 DE MAYO DEL 2013**, en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión No. **GIU-105**, suscrito con el señor **JESÚS MARÍA DELGADO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.924.232, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO.- Se recuerda al titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No. **GIU-105**, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar que el señor **JESÚS MARÍA DELGADO**, adeuda a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de Canon Superficial para el Segundo año de Construcción y Montaje: **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M.C (\$382.060,44).**

NIT.900.500.018-2

- Por concepto de Canon Superficial para el Tercer año de Construcción y Montaje: CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SIETE CENTAVOS MCTE (\$404.245,05).
- Por concepto de Inspección de campo la suma de CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$460.412)

PARAGRAFO 1.- Las sumas determinadas anteriormente, deberán ser canceladas dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. Así mismo deberá acreditar el pago de dicha obligación para que el soporte de pago sea anexo al expediente.

Dichos valores deberán ser cancelados atendiendo las siguientes indicaciones:

PARA EL CANON SUPERFICIAL:

BANCO:	DAVIVIENDA
CUENTA:	0457869995458
CLASE DE CUENTA:	CORRIENTE
REFERENCIA 1:	NUMERO DE CEDULA O NIT CON DOS DIGITOS DE VERIFICACION (*)
REFERENCIA 2:	NUMERO DEL TITULO MINERO
NOMBRE DEL CONVENIO	ESCRIBIR ANUALIDAD QUE ESTAN PAGANDO

(*) El dígito de verificación será suministrado por la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta en los teléfonos 5720082 o 5726985.

PARA LA INSPECCIÓN DE CAMPO:

BANCO:	COLPATRIA
CUENTA:	0122171781
CLASE DE CUENTA:	AHORROS
TITULAR DE LA CUENTA:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

ARTÍCULO TERCERO.- Imponer al Señor JESÚS MARÍA DELGADO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.924.232, titular del Contrato de Concesión N° GIU-105 una multa por valor de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$1.179.000), equivalentes a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2013.

PARAGRAFO 1.- La suma adeudada por concepto de la multa, deberá cancelarse en la Cuenta Corriente No. 457869995458 de DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT. 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir al señor JESÚS MARÍA DELGADO, en su calidad de titular del contrato N° GIU-105, quien dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, deberán constituir póliza minero ambiental con una vigencia de tres (3) años más a partir de la terminación del contrato, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente, a la Alcaldía del municipio EL ZULIA, departamento NORTE DE SANTANDER, y a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez en firme el presente Acto Administrativo, ordénese la suscripción de un acta que contenga la liquidación definitiva del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del

NIT.900.500.018-2

concesionario, según lo establecido en la Cláusula Vigésima del Contrato de Concesión GJU-105, previa visita técnica para recibir el área objeto del contrato.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Surtidos todos los trámites anteriores y una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica, para que efectúe el respectivo cobro de las sumas que a la fecha sean adeudadas. Así mismo complétese copia al Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero, perteneciente a la Vicepresidencia de Contratación y Tránsito Minero, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001, previa desanotación del área del sistema gráfico.

ARTÍCULO NOVENO.- Una vez emitido esta providencia, remítase copia a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento Minero y al Grupo de Recaudo y Tránsito de Regalías y compensaciones, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a JESÚS MARÍA DELGADO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.339.467; o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos, y en firme la resolución archívese el expediente respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera

Procedió: Helio G. Dávila R. - Asesor Jurídico
Asesor: María Fernanda Rodríguez - Coordinadora PROCCP Andes
Firmado: Juan P. Mella R.
F. S. Camilo Ruiz Cordero - Coordinador Seguimiento y Control Zona Norte

Se advierte que en contra la Resolución **No. VSC-000486 DEL 30 DE MAYO DEL 2013**, procede el Recurso de Reposición, el cual debe ser impetrado dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, ante la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.

NIT.900.500.018-2

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de CINCO (05) días hábiles, a partir del NUEVE (09) de DICIEMBRE del 2013 a las 8:00 a.m., y se desfija el día TRECE (13) de DICIEMBRE del 2013 a las 5:00 p.m.

**ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

*Proyectó: Javier Gelvez
Copia: Expediente*